



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, mediante la cual se propone la estandarización y reducción de la tarifa arancelaria relativa al costo del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura en modalidad en línea o virtual, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara¹ contempla en el programa 3.4. *Acceso a la educación*, que forma parte del Propósito Sustantivo 3. *Extensión y Responsabilidad Social* lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

La cobertura educativa se entiende como la oferta de estudios y capacidad del sistema educativo nacional para atender a la población, es decir, la proporción de usuarios atendidos en relación con los servicios demandados en la entidad federativa y en el país (Glosario sep, s.f.). Mientras que el acceso a la educación media y superior se define como el derecho de todas las personas que acrediten la terminación de los estudios a nivel básico y medio superior, respectivamente, para ingresar al programa educativo en la institución educativa de su preferencia en los términos y condiciones que las mismas establezcan.

En este sentido, la Universidad de Guadalajara busca con este programa la posibilidad de:

1. *Incrementar el acceso de estudiantes a programas educativos pertinentes, garantizando la excelencia de los mismos,*
2. *Incrementar el acceso a la educación media y superior de estudiantes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o en situación de vulnerabilidad de tipo socioeconómica, física, mental, de identidad cultural, origen étnico, situación migratoria, de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.*

LOGRO

Incrementar la matrícula con calidad y equidad en la Universidad de Guadalajara.

¹ Universidad de Guadalajara, *Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino*, México, 2023, pág. 68 y 69. Recuperado el 07 de febrero de 2025 de <https://cgpe.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/PDI-2022-2025-29junio2023.pdf>



ESTRATEGIAS

- I. *Realizar estudios por programa educativo para conocer las necesidades específicas de infraestructura física, tecnológica y humana para ampliar la matrícula en el mismo Centro Universitario o Sistema u ofrecerlo en otro espacio hacia la multidisciplinariedad.*
 - II. *Establecer criterios de pertinencia y factibilidad para identificar los programas educativos que son viables para la ampliación de la matrícula.*
 - III. *Monitorear la oferta y demanda de los programas educativos para la toma de decisiones informada.*
 - IV. *Transitar hacia las modalidades mixtas que permitan ampliar la matrícula.*
 - V. *Diseñar cursos virtuales autogestivos que puedan utilizarse en diversos programas educativos en la Red Universitaria para liberar espacios físicos y horas de asignatura.*
- ...
2. En sesión extraordinaria del 13 de julio de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó, mediante el dictamen núm. I/2024/135, la creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (en adelante UDGPlus) como la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva encargada de diseñar las políticas institucionales en materia de educación en línea o virtual y dirigir su implementación en toda la Red Universitaria, así como promover, en el marco de sus atribuciones, la incorporación de estrategias para el aprendizaje digital e híbrido y la innovación pedagógica a través de la adopción de nuevas tecnologías, de conformidad con la fracción IX Bis del artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
 3. Dentro de las atribuciones conferidas a UDGPlus, se encuentra la de "Gestionar la estrategia de educación en línea o virtual en la Red Universitaria", tal como lo establece la fracción I del artículo 117 Bis 1 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.
 4. El 10 de septiembre de 2024, el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de UDGPlus presentó, mediante el oficio número DGV/DIR/135/2024, una solicitud de autorización para que el costo del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad en línea o virtual, independientemente del Centro Universitario al que estén adscritos, se reduzca a \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
 5. De acuerdo con lo señalado por UDGPlus, con la reducción y estandarización del costo del curso de preselección, se busca un incremento en el número de aspirantes y, por consiguiente, la ampliación en la matrícula de los programas educativos en la modalidad en línea o virtual.



Asimismo, se especifica que el arancel propuesto prevé únicamente cubrir los costos de implementación de dicho curso de preselección, por concepto de operación de las plataformas, diseño instruccional y producción digital, así como el pago de asesores que acompañan a los aspirantes a lo largo de las cinco semanas que dura el curso.

6. Vinculado con lo anterior, UDGPlus identificó que existe un costo diferenciado² del curso de preselección en los dictámenes de creación de los programas de bachillerato y licenciatura en modalidad en línea o virtual, tal como se detalla a continuación:

Programa	Costo en dictamen	Dictamen	Fecha aprobación	Costo actual en pesos
Lic. en Administración de las Organizaciones	37.11 UMAS	I/2018/054	26-01-2018	4,029.00
Lic. en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento	19.84 días de salario mínimo	I/2013/209	18-04-2013	4,939.00
Lic. en Desarrollo Educativo	19.84 días de salario mínimo	I/2013/212	03-09-2013-	4,939.00
Lic. en Gestión Cultural	19.84 días de salario mínimo	I/2013/211	18-04-2013	4,939.00
Lic. en Periodismo Digital	19.84 días de salario mínimo	I/2013/206	03-09-2013	4,939.00
Lic. en Seguridad Ciudadana	37.11 UMAS	I/2018/053	26-01-2018	4,029.00
Lic. en Mercadotecnia Digital	37.11 UMAS	I/2018/1555	22-10-2018	4,029.00
Lic. en Desarrollo de Sistemas Web	37.11 UMAS	I/2018/1556	22-10-2018	4,029.00
Lic. en Tecnologías e Información	19.84 días de salario mínimo	I/2013/210	18-04-2013	4,939.00
Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias (BGA)	29 días de salario mínimo diario	I/2010/128	28-05-2010	7,219.00

7. Además, el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de UDGPlus presentó, mediante el oficio DGV/DIR/134/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, la solicitud de autorización para que los recursos obtenidos por concepto del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad en línea o virtual sean recaudados por UDGPlus, independientemente de la Escuela Preparatoria del Sistema de Educación Media Superior o del Centro Universitario al que estén adscritos.

² De acuerdo con la información proporcionada por el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de UDGPlus, mediante el oficio número DGV/DIR/427/2024 de fecha 21 de octubre de 2024.



8. Mediante los oficios número RG/979/2024 y RG/980/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de esta Casa de Estudios, solicitó al Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, poner a consideración de los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, la propuesta presentada por UDGPlus para estandarizar y reducir el costo del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura en modalidad en línea o virtual, así como la propuesta para que dicho recurso sea recaudado por UDGPlus debido a que dicha Dirección lleva a cabo la operación de las plataformas donde se imparte el curso de preselección.
9. En relación con lo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2025, acordó lo siguiente:

Respecto de la reducción del costo del curso de preselección:

- **PRIMERO.** *Se aprueba la reducción Del (sic) arancel relativo al costo del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura en modalidad virtual, independientemente de la Escuela Preparatoria del Sistema de Educación Media Superior o Centro Universitario al que estén adscritos, para quedar en la cantidad de \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); lo anterior, en razón de que los nueve programas de licenciatura y bachillerato tienen un costo diferenciado de acuerdo a lo establecido en sus dictámenes de creación.*
- **SEGUNDO.** *Instrúyase a la Oficina de la Abogacía General, para que elabore el proyecto de dictamen en el cual se autoriza que el costo del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad virtual, independientemente de la Escuela Preparatoria del Sistema de Educación Media Superior o del Centro Universitario al que estén adscritos, se reduzca a \$2,500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que los nueve programas de licenciatura y bachillerato tienen un costo diferenciado de acuerdo a lo establecido en sus dictámenes de creación.*



- **TERCERO.** *Instrúyase a la Oficina de la Abogacía General, para que como parte del proyecto de dictamen referido en el Acuerdo Segundo, se incluya el destino del ingreso con motivo de dicho arancel, de conformidad con el acuerdo No. IV/01/2025/155/II, el cual deberá remitir a esta Secretaría de Actas y Acuerdos para su dictaminación por la Comisión Permanente de Hacienda.*

Respecto de la recaudación de los recursos generados por el curso de preselección:

- **PRIMERO.** *Se aprueba que los ingresos obtenidos por concepto de curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad virtual, sean destinados a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (UDGPlus), debido que es a través de dicha Dirección, que se operan las plataformas y se lleva a cabo la producción digital, el diseño instruccional y se cubren los costos por concepto de pago de asesores para el acompañamiento de los aspirantes.*
- **SEGUNDO.** *Instrúyase a la Oficina de la Abogacía General, para que elabore el proyecto de dictamen en el cual se autoriza que los ingresos obtenidos por concepto de curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad virtual, sean destinados a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital Para Toda la Vida (UDGPLUS), debido que es a través de dicha Dirección, que se operan las plataformas y se lleva a cabo la producción digital, el diseño instruccional y se cubren los costos por concepto de pago de asesores para el acompañamiento de los aspirantes, así como incorpore las propuestas de modificación que realizó el Comité de Apoyo Técnico.*
- **TERCERO.** *Instrúyase a la Oficina de la Abogacía General, para que se incluya la presente aprobación en el proyecto de dictamen referido en el Acuerdo No. IV/01/2025/154/II, el cual deberá remitir a esta Secretaría de Actas y Acuerdos para su dictaminación por la Comisión Permanente de Hacienda.*



En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos de las fracciones I y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos en su Ley Orgánica; realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, administrar su patrimonio, así como, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en las fracciones II, III, VI, XI y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Dentro de los requisitos para ser considerado aspirante y tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a la Universidad, se encuentra el de haber cubierto a la Universidad de Guadalajara el costo de los aranceles y otros derechos que se determinen, tal como lo establece la fracción V del artículo 8 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos en relación con la fracción IV del artículo 31 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- V. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de su Ley Orgánica.



- VI. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución del Consejo General Universitario definir las bases generales para regular el ingreso, promoción y titulación de los alumnos inscritos en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. El Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto en la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. El Rector General tiene, entre otras, la atribución de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme lo establecido en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reducción y estandarización del arancel relacionado con el curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura en modalidad en línea o virtual, independientemente de la Escuela Preparatoria del Sistema de Educación Media Superior o del Centro Universitario al que estén adscritos, para quedar en la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifica el resolutive Décimo Cuarto del dictamen número I/2010/128 mediante el cual se creó el plan de estudios del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, para quedar como sigue:

DÉCIMO CUARTO. *Los aspirantes a ingresar al **Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias en modalidad virtual pagarán \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de curso de preselección. Una vez dictaminados como admitidos, en cada ciclo escolar, los alumnos cubrirán el equivalente a 0.45 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara por cada crédito.***



TERCERO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2013/206 mediante el cual se creó el plan de estudios de la Licenciatura en Periodismo Digital, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los aspirantes a ingresar al programa de la Licenciatura en Periodismo Digital aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Además, tendrán que realizar en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura **en línea o virtual**.

En el caso de los estudiantes extranjeros, se incrementarán los costos en un 10% de los montos establecidos.

CUARTO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2013/209 mediante el cual se modificó y cambio de denominación del plan de estudios de la Licenciatura en Bibliotecología para quedar como Licenciatura en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los aspirantes a ingresar al programa de la Licenciatura en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Además, tendrán que realizar en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura **en línea o virtual**.

En el caso de los estudiantes extranjeros, se incrementarán los costos en un 10% de los montos establecidos.

QUINTO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2013/210 mediante el cual se modificó el plan de estudios de la Licenciatura en Tecnologías e Información, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los aspirantes a ingresar al programa de la Licenciatura en Tecnologías e Información aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Además, tendrán que realizar en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura **en línea o virtual**.

En el caso de los estudiantes extranjeros, se incrementarán los costos en un 10% de los montos establecidos.

SEXTO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2013/211 mediante el cual se modificó el plan de estudios de la Licenciatura en Gestión Cultural, para quedar como sigue:



DÉCIMO. Los aspirantes a ingresar al programa de la Licenciatura en Gestión Cultural aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Además, tendrán que realizar en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura **en línea o virtual**.

En el caso de los estudiantes extranjeros, se incrementarán los costos en un 10% de los montos establecidos.

SÉPTIMO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2013/212 mediante el cual se creó el plan de estudios de la Licenciatura en Desarrollo Educativo, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los aspirantes a ingresar al programa de la Licenciatura en Desarrollo Educativo aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Además, tendrán que realizar en cada ciclo escolar, el pago que establezca el H. Consejo General Universitario por concepto de matrícula para el nivel licenciatura **en línea o virtual**.

En el caso de los estudiantes extranjeros, se incrementarán los costos en un 10% de los montos establecidos.

OCTAVO. Se modifica el resolutivo Décimo Cuarto del dictamen número I/2018/053 mediante el cual se reestructuró el plan de estudios de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, para quedar como sigue:

DÉCIMO CUARTO. Los aspirantes a ingresar al programa de Licenciatura en Seguridad Ciudadana aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Una vez admitidos como alumnos, en cada ciclo escolar los alumnos aportarán el equivalente a 28.54 unidades de medida de actualización, de acuerdo al arancel 2.13 "Nivel Licenciatura del Sistema de Universidad Virtual", en el caso de los estudiantes extranjeros se incrementarán los costos en un 10%.

NOVENO. Se modifica el resolutivo Décimo Cuarto del dictamen número I/2018/054 mediante el cual se reestructuró el plan de estudios de la Licenciatura en Administración de las Organizaciones, para quedar como sigue:



DÉCIMO CUARTO. Los aspirantes a ingresar al programa de Licenciatura en Administración de las Organizaciones aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Una vez admitidos como alumnos, en cada ciclo escolar los alumnos aportarán el equivalente a 28.54 unidades de medida de actualización, de acuerdo al arancel 2.13 "Nivel de Licenciatura del Sistema de Universidad Virtual"; en el caso de los estudiantes extranjeros se incrementarán los costos en un 10%.

DÉCIMO. Se modifica el resolutivo Décimo Quinto del dictamen número I/2018/1555 mediante el cual se creó el plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia Digital, para quedar como sigue:

DÉCIMO QUINTO. Los aspirantes a ingresar al programa de Licenciatura en Mercadotecnia Digital aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Una vez admitidos, los alumnos aportarán en cada ciclo escolar el equivalente a 28.54 unidades de medida de actualización, de acuerdo al arancel 2.13 "Nivel Licenciatura del Sistema de Universidad Virtual" en el caso de los estudiantes extranjeros se incrementarán los costos en un 10%.

DÉCIMO PRIMERO. Se modifica el resolutivo Décimo Quinto del dictamen número I/2018/1556 mediante el cual se creó el plan de estudios de la Licenciatura en Desarrollo de Sistemas Web, para quedar como sigue:

DÉCIMO QUINTO. Los aspirantes a ingresar al programa de licenciatura en Desarrollo de Sistemas Web aportarán **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de **curso de preselección**. Una vez admitidos, los alumnos aportarán en cada ciclo escolar el equivalente a 28.54 unidades de medida de actualización, de acuerdo al arancel 2.13 "nivel Licenciatura del Sistema de Universidad Virtual", en el caso de los estudiantes extranjeros se incrementarán los costos en un 10%.

DÉCIMO SEGUNDO. Los ingresos obtenidos por concepto de curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad en línea o virtual, serán destinados a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, para que dicha Dirección lleve a cabo la operación de las plataformas, la producción digital, el diseño instruccional y cubra los costos por concepto de pago de los asesores que realizan el acompañamiento de los aspirantes.

DÉCIMO TERCERO. Todo lo no previsto en el presente dictamen será resuelto por el Rector General en acuerdo con la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.



DÉCIMO CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

En consecuencia, la reducción del costo del curso de preselección deberá aplicarse en beneficio de las personas aspirantes que realicen el proceso de selección para ingresar a un programa de bachillerato o licenciatura en modalidad en línea o virtual del ciclo escolar 2025 "B".

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO SEXTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al C. Rector General que, en caso de considerarlo oportuno, resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 24 de febrero de 2025
Comisión Permanente de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos